RESOLUCIÓN No. 063

Por la cual se adopta el Nuevo Manual de Práctica Profesional de los estudiantes de los programas de la Universidad Ean.

La Rectora
de la
Universidad Ean

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 0117 del 7 de septiembre de 2015 se adoptó el Manual de Práctica Profesional de los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad EAN.

Que mediante Acuerdo No. 016 del 21 de julio de 2016 se expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad EAN.

Que en el numeral 9.1 del Reglamento Estudiantil se estableció que un programa Académico se define como: *"9.1 Programa Académico: el conjunto de unidades de estudio, actividades teóricas, Prácticas y teórico-Prácticas integradas, con el fin de lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento y a la obtención de un título Académico."*

Que el artículo 93 del Reglamento Estudiantil establece: *"ARTÍCULO 93. Reglamentación: para todos los efectos forman parte integral del presente Reglamento todas las circulares, manuales, instructivos, procedimientos que desarrollan los artículos y parágrafos del mismo, adoptados por resolución rectoral o procedimiento de calidad, previa aprobación del Consejo Académico."*

Que mediante Resolución No. 089 del 2021, se modificó la Resolución 0117 del 7 de septiembre de 2015.

Que mediante Ley 2466 de 2025, el Congreso de la República definió la Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia, en virtud del cual, se delimitaron los ámbitos ocupacionales y niveles educativos sobre los cuales puede versar el contrato de aprendizaje, así como también, se definieron reglas especiales para estudiantes universitarios, reconociendo la fase práctica o dual como experiencia laboral certificable y previendo medidas específicas para determinados departamentos del país, razones por las cuales se hace necesaria su reglamentación a fin de precisar las condiciones de aplicación y operatividad de esta modalidad contractual.

Que, en ese sentido, mediante Decreto 223 de 2026, el Ministerio de Trabajo subrogó el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y reglamentó las Prácticas Profesionales y el contrato de aprendizaje, así como con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Estudiantil vigente y las directrices del Área de Prácticas Profesionales

Que, de igual forma, el Decreto 223 de 2026 establece, en el numeral 7 del artículo 2.2.6.3.1.9., que las instituciones de educación deberán contar con un protocolo para la atención de casos de acoso en los escenarios de práctica, orientado a la protección de los estudiantes frente a la exposición a este riesgo ocupacional. En cumplimiento de dicha disposición, se adopta como Anexo No. 1 del Manual de Prácticas el *"Protocolo Institucional para la Prevención, Atención, Acompañamiento y Seguimiento de Casos de Acoso y Acoso Sexual a Estudiantes de la Universidad Ean en Escenarios de Práctica".*

Que, por lo previamente expuesto, es necesario modificar el Manual de Prácticas Profesionales adoptado mediante la Resolución 089 del 18 de noviembre del 2021, a efectos de armonizarlo con la Ley 2466 del 2025 y el Decreto 223 de 2026 del Ministerio del Trabajo.

Que el Consejo Académico, en sesión de septiembre de 2026, emitió concepto favorable y recomendó la adopción del Nuevo Manual de Prácticas Profesionales de los estudiantes de los programas de la Universidad Ean.

Que según el literal c. del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean, la Rectora se encuentra facultado para: *"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, las Políticas y demás Reglamentos."*

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el Nuevo Manual de Prácticas Profesionales de los estudiantes de los programas de la Universidad Ean y su Anexo No.1 *"Protocolo Institucional para la Prevención, Atención, Acompañamiento y Seguimiento de Casos de Acoso y Acoso Sexual a Estudiantes de la Universidad Ean en Escenarios de Práctica"*.

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., el 30 de octubre de 2026.

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora

ASTRID JAIMES MEJÍA
Secretaria General

MANUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

La Práctica Profesional representa uno de los momentos más significativos en la formación de los y las estudiantes de la Universidad Ean, pues constituye la oportunidad de llevar al entorno real los conocimientos, habilidades y competencias desarrollados a lo largo de su proceso académico.

Más allá de ser un requisito de grado, es una experiencia de aprendizaje que favorece el crecimiento personal y profesional, fortalece la capacidad de análisis y promueve la generación de soluciones innovadoras frente a los desafíos de las organizaciones y de la sociedad.

A través de la Práctica Profesional, los y las estudiantes tienen la posibilidad de interactuar con diferentes contextos laborales, empresariales, sociales, comunitarios y de emprendimiento, poniendo en práctica lo aprendido en el aula y enriqueciendo su formación mediante experiencias reales. Este proceso les permite comprender mejor las dinámicas de su profesión, fortalecer competencias técnicas y humanas, y desarrollar una visión integral de su futuro ejercicio profesional.

Consciente de la importancia de este espacio formativo, la Universidad Ean ha diseñado el presente Manual de Prácticas Profesionales como una guía que orienta a estudiantes, tutores(as) académicos(as) y Escenarios de Práctica en cada una de las etapas del proceso. En este se establecen los lineamientos, responsabilidades, procedimientos y condiciones que permiten garantizar una experiencia formativa organizada, transparente y alineada con los principios institucionales y la normativa vigente.

Este Manual busca facilitar el desarrollo exitoso de la Práctica Profesional, promoviendo relaciones de colaboración entre la Universidad, los escenarios de práctica y los y las estudiantes, con el propósito de contribuir a una formación pertinente, de calidad y conectada con las necesidades del entorno. De esta manera, la Práctica Profesional se consolida como un escenario de aprendizaje, crecimiento y transformación que prepara a los futuros profesionales para asumir los retos de un mundo en constante evolución.

Recuerda que, ante cualquier inquietud, duda o situación relacionada con el contenido y aplicación de este Manual, podrás contar con el acompañamiento del área de Prácticas Profesionales, la cual, está disponible para brindarte orientación y apoyo durante el desarrollo de tu práctica.

CAPÍTULO I – DEL OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE MANUAL

ARTÍCULO PRIMERO ¿Cuál es el objetivo del presente Manual? El presente Manual tiene como objetivo regular los aspectos relacionados con la unidad de estudio Práctica Profesional de los y las estudiantes matriculados(as) en los programas de pregrado de la Universidad Ean y las relaciones que se constituyen entre los y las estudiantes, Tutores(as) y los Escenarios de Prácticas en donde se efectúa la Práctica Profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ¿Cuál es el ámbito de aplicación? Conforme lo previamente señalado, las disposiciones contenidas en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento para los y las estudiantes de pregrado de la Universidad Ean que desarrollen la unidad de estudio Práctica Profesional o que la sustituya o corresponda, los y las Tutores(as) designados(as) por la Universidad y los Escenarios de Práctica que participen en su ejecución.

CAPITULO II – DEFINICIONES, OBJETIVOS Y MODALIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO TERCERO: ¿Cuáles definiciones debo tener en cuenta para interpretar el presente Manual? Para efectos de lo dispuesto en este Manual, se entiende por:

- **Acoso en ambientes Escenario de Práctica:** Conforme el Decreto 223 del 2026, corresponde a toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un practicante por parte de cualquier persona con quien comparta escenario formativo en la empresa, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio en su proceso de formación, generar desmotivación en el mismo, o inducir la renuncia a este.

- **Convenio de Apoyo Interinstitucional de Prácticas Profesionales:** Corresponde al Acuerdo celebrado entre la Universidad Ean y el Escenario de Práctica, mediante el cual establecen las condiciones de cooperación necesarias para el desarrollo de las Prácticas Profesionales de los estudiantes EANistas, definiendo sus responsabilidades y mecanismos de articulación, con el fin de garantizar un proceso formativo adecuado y el cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales aplicables.

- **Ecosistema de Prácticas Profesionales:** Corresponde al modelo de articulación institucional mediante el cual se organizan las modalidades de Práctica Profesional de acuerdo con su naturaleza, propósito formativo y contexto de aplicación. Cada ecosistema integra escenarios y experiencias que permiten al estudiante aplicar conocimientos, fortalecer competencias y desarrollar procesos de aprendizaje experiencial alineados con los resultados de aprendizaje y el perfil profesional del programa académico.

- **Empresa Patrocinadora:** Conforme el Decreto 223 del 2026, corresponde a una entidad privada o entidad estatal que celebra un contrato de aprendizaje.

- **Entidad Estatal:** Conforme el Decreto 223 del 2026, corresponde a entidades y organismos de las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, organismos de control, las que conforman la organización electoral y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNRN).

- **Entidad Privada**: Conforme el Decreto 223 del 2026, corresponde a persona natural o jurídica del derecho privado, que se dedica a actividades con o sin ánimo de lucro.

- **Estudiante en Práctica Profesional:** es el o la estudiante matriculado(a) de la Universidad Ean en proceso de aprendizaje y formación, que haya cumplido los requisitos académicos establecidos para cursar la unidad de estudio Práctica Profesional.

- **Escenario de Práctica Profesional:** Conforme el Decreto 223 del 2026, corresponde a la entidad privada o estatal que, en su calidad de escenario laboral real, recibe al practicante para la realización de actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento en un ambiente laboral real, durante el tiempo determinado por el programa académico o formativo respectivo para el cumplimiento de la Práctica Profesional.

- **Elementos esenciales de la Práctica Profesional:** La Práctica Profesional tiene carácter eminentemente formativo y se desarrolla en el marco de una relación tripartita entre el estudiante, el Escenario de Práctica y la institución educativa, bajo la supervisión del Tutor(a) Académico y el/la Tutor(a) Empresarial. Su duración estará limitada al período previsto en el respectivo programa académico. Como regla general, se desarrollará en modalidad presencial, sin perjuicio de que las partes acuerden una modalidad híbrida o virtual, siempre que esta resulte compatible con la naturaleza de las actividades, los objetivos formativos y la normativa aplicable.

- **Institución Educativa:** Para efectos de este Manual corresponde a la Universidad Ean.

- **Plan de Práctica:** Documento suscrito por estudiante, Tutor Académico y Tutor Empresarial que define objetivos formativos, actividades, seguimiento y resultados de aprendizaje.

- **Práctica Profesional:** Unidad de estudio obligatoria y requisito de grado conducente a título, orientada a fortalecer la formación académica y profesional de los y las estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad Ean, mediante la aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante su proceso formativo.

  La Práctica Profesional constituye un mecanismo que facilita el acercamiento al entorno laboral, empresarial y social, promoviendo la actualización, integración y aplicación de conocimientos teóricos y prácticos para contribuir a la identificación y solución de problemáticas y necesidades reales de las empresas, organizaciones y de la sociedad en general.

  A través de su desarrollo, los y las estudiantes incorporan y ponen en práctica, en contextos reales, los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias adquiridos a lo largo de su formación profesional. En este sentido, se concibe como una actividad académica y profesional aplicada que permite la integración de saberes teóricos, metodológicos y prácticos, el fortalecimiento de las competencias disciplinares y transversales, y la consolidación de valores éticos, actitudinales y de desempeño inherentes al ejercicio profesional.

  La realización de la Práctica Profesional es de carácter obligatorio y se encuentra regulada por las disposiciones institucionales, reglamentos, procesos y procedimientos establecidos por la Universidad, los cuales deben ser conocidos y observados por los y las estudiantes, así como por los escenarios de práctica vinculados a su desarrollo.

- **Tutor(a) Académico(a):** Profesor(a) o instructor(a) designado(a) por la institución educativa para la orientación pedagógica y el seguimiento y supervisión de la actividad formativa. En ese sentido, su función principal consiste en acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje, garantizar la aplicación de los contenidos teóricos o competencias en la práctica y articular el componente académico o formativo con la experiencia en el entorno productivo. En conjunto con el Tutor Empresarial, guía al estudiante en la construcción de competencias, asegurando que la práctica mantenga su propósito formativo.

- **Modalidad de prácticas:** Corresponde al escenario formativo específico en el que el estudiante desarrolla su Práctica Profesional, de acuerdo con las características y propósitos definidos por el ecosistema de prácticas al que pertenece.

- **Relación Tripartita:** Conforme el Decreto 223 del 2026, en las Prácticas Profesionales participan el practicante, el Escenario de Práctica y la Institución Educativa.

- **Tutor(a) Empresarial:** Trabajador(a) que, por su experiencia, conocimiento y dominio del oficio o actividad productiva, es designado(a) por el Escenario de Práctica para guiar, acompañar y supervisar el desarrollo de la práctica.

- **Vinculación formativa:** Conforme el Decreto 223 del 2026, corresponde al acto jurídico o acto administrativo mediante el cual se regulan las relaciones de Práctica Profesional de un estudiante en el marco de un proceso formativo que se adelanta en un entorno laboral real, es decir, la Relación Tripartita. En ellas participan tres sujetos: el/la estudiante, el Escenario de Práctica y la Institución Educativa. Para la regulación de las relaciones de estos sujetos, se deberán celebrar acuerdos de voluntades o expedir un acto administrativo por escrito, en los cuales se especifiquen como mínimo los siguientes aspectos: obligaciones de las tres partes, derechos de las tres partes, duración de la práctica, lugar de desarrollo de la práctica, supervisión de la práctica.

  Así las cosas, para los efectos de este Manual, corresponde a los siguientes:

  1º. ***Acuerdo de voluntades:*** Acuerdo mediante el cual la Universidad Ean, el Escenario de Práctica y el o la estudiante manifiestan de manera expresa su intención de vincularse para el desarrollo de la Práctica Profesional, estableciendo las condiciones, compromisos, responsabilidades y actividades que regirán su ejecución, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales aplicables.
  Este acuerdo formaliza la relación de vinculación formativa entre las partes y constituye el documento que regula aspectos tales como el objeto de la práctica, su duración, las actividades a desarrollar, los mecanismos de seguimiento, la designación de tutores, las condiciones de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y demás elementos requeridos para su adecuado desarrollo.

  2º. ***Contrato de Aprendizaje:*** De conformidad con el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 21 de la Ley 2466 del 2025, el contrato de aprendizaje es un contrato laboral especial y a término fijo, que se rige por las normas sustantivas del Código Sustantivo del Trabajo, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado por el programa de formación no superior a tres (3) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual.

- **Vigencia limitada**: Las Prácticas Profesionales no pueden superar el tiempo dispuesto para ello en los reglamentos y normatividad de la Institución Educativa y conforme a la modalidad del programa académico. Con todo y para el caso de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años, esta vigencia debe estar acorde con lo dispuesto en la autorización previa que expida el Inspector del Trabajo y Seguridad Social.

  En este sentido, de conformidad con los lineamientos institucionales de la Universidad Ean, el desarrollo de la Práctica Profesional iniciará dentro del período académico correspondiente, con una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses, sujeto a las características del Escenario de Práctica, la modalidad, el proyecto formativo, las condiciones de vinculación con la organización, normatividad vigente y a los lineamientos para la organización, duración y dedicación académica de la práctica profesional.

** Sin perjuicio de las definiciones contenidas en el presente Manual, su interpretación y aplicación se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean, los procedimientos institucionales vigentes del proceso de Prácticas Profesionales, el Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 2466 del 2025, el Decreto 223 de 2026, las resoluciones expedidas por el Ministerio del Trabajo y las demás disposiciones legales, reglamentarias e institucionales que resulten aplicables, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.*

ARTÍCULO CUARTO: ¿Cuál es el Objetivo de las Prácticas Profesionales? La Universidad

Ean concibe la Práctica Profesional como un ecosistema de aprendizaje experiencial que articula la formación académica, la experiencia laboral, el emprendimiento, la innovación, la investigación, la transformación social y la internacionalización, con el propósito de desarrollar profesionales capaces de responder a los retos de un entorno dinámico, tecnológico y global.

Este ecosistema promueve experiencias de aprendizaje en diversos escenarios, fortaleciendo competencias profesionales, habilidades digitales, liderazgo, pensamiento innovador, sostenibilidad, inteligencia artificial aplicada y relacionamiento con el sector productivo, favoreciendo además la certificación de competencias y el reconocimiento de la experiencia profesional adquirida durante la práctica:

Para los y las estudiantes: Tener un primer contacto con la realidad laboral, donde puede afianzar su formación académica y profesional, propiciando aprendizajes y complementando saberes teóricos con la aplicación en el campo de desempeño profesional específico.

Para los Escenarios de Práctica: Es una oportunidad de selección de talento y de futuros profesionales. Los Escenarios de Práctica son partícipes en la formación del estudiante como próximo profesional.

Para los programas académicos de la Universidad Ean: Recibir retroalimentación de la puesta en práctica de las competencias y las oportunidades evidenciadas, de acuerdo con los programas académicos, que necesita el mercado.

Adicionalmente, permite fortalecer la proyección social y derivar oportunidades en líneas de investigación de acuerdo con los lineamentos de la Universidad y a su vez visibilizar la imagen de la Universidad, a través del establecimiento de alianzas Universidad-Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: ¿Cuáles son los ecosistemas de Práctica Profesional y sus respectivas modalidades reconocidas por la Universidad Ean? Los ecosistemas de Práctica Profesional y sus respectivas modalidades reconocidas por la Universidad Ean son:

- **Ecosistema de Relacionamiento y Desarrollo Organizacional:** Integra modalidades orientadas a la interacción de los estudiantes con organizaciones del sector empresarial a nivel nacional y global. Este ecosistema fortalece competencias disciplinares, liderazgo, transformación digital, sostenibilidad, inteligencia artificial aplicada, innovación empresarial, internacionalización y relacionamiento estratégico con organizaciones públicas y privadas, mediante la participación en proyectos y dinámicas alineadas con las necesidades del entorno productivo y el desarrollo sostenible.

  Así las cosas, las modalidades que integra este Ecosistema corresponden a las siguientes:

Empresarial:	Modalidad de Práctica Profesional que se realiza en una organización pública o privada de carácter nacional, en donde el o la Estudiante en Práctica Profesional adquiere experiencia al convivir y desarrollar actividades en un medio laboral, que permite desarrollar competencias y actitudes profesionales.
	Modalidad de Práctica Profesional que se desarrolla en la organización donde el o la Estudiante en Práctica Profesional mantiene una vinculación laboral vigente, la cual es reconocida como Escenario de Práctica Profesional. Esta modalidad permite formular y ejecutar actividades, proyectos o propuestas orientadas a la solución de una necesidad o problemática real relacionada con su área de formación académica, diferente a las funciones propias del cargo, promoviendo la innovación, el mejoramiento continuo, la optimización de procesos y la generación de valor para la organización.
Intra - Empresarial:	
Social	Modalidad de Práctica Profesional que se realiza en fundaciones, corporaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras entidades de carácter social a nivel nacional; que permite a los y las estudiantes desarrollar competencias en el marco de proyectos de impacto social, mediante un trabajo aplicado desde su área de formación y que represente para el Escenario de Práctica Profesional, una oportunidad de desarrollo o mejoramiento
Exterior:	Modalidad de Práctica Profesional que se desarrolla en un Escenario de Práctica internacional, siguiendo alguna de las modalidades descritas en aquellos casos donde aplique.

- **Ecosistema de Innovación y Transformación:** Articula modalidades enfocadas en la generación de soluciones innovadoras, la creación de valor y el impacto social, permitiendo a los estudiantes desarrollar iniciativas emprendedoras, de consultoría y de intervención en diferentes contextos. Este ecosistema impulsa el pensamiento creativo, la innovación aplicada, la gestión de proyectos y la capacidad de transformar realidades organizacionales y sociales desde una perspectiva interdisciplinaria y transversal a todos los programas académicos.

  Así las cosas, las modalidades que integra este Ecosistema corresponden a las siguientes:

Consultor en entrenamiento:	Modalidad de Práctica Profesional que se realiza en MiPymes, emprendimientos o trabajo con comunidades, permitiendo fortalecer las competencias adquiridas por los y las estudiantes durante su programa de formación, a través de un proyecto de consultoría. Al finalizar la Práctica Profesional, se entregará un certificado de Participación lo cual les permitirá mejorar su perfil profesional y fortalecer su currículo.
Emprendimiento:	Modalidad de Práctica Profesional que consiste en el desarrollo de una idea de negocio propia, siguiendo los lineamientos del programa Ean Impacta
Empresa Propia:	Modalidad de Práctica Profesional que se realiza en un Escenario de Prácticas donde el o la Estudiante en Práctica Profesional es propietario(a) o socio(a) de una organización, o interviene en una empresa de índole familiar, que le permite llevar a cabo, un programa de mejoramiento o desarrollo empresarial. La organización deberá

	encontrarse formalmente constituida o, en caso de no estarlo, demostrar que se encuentra en operación mediante evidencias de actividad económica.

- **Ecosistema de Ciencia y Desarrollo Aplicado:** Integra modalidades orientadas a la generación, aplicación y transferencia del conocimiento mediante procesos investigativos y escenarios especializados de práctica. Este ecosistema fomenta el desarrollo del pensamiento crítico, la rigurosidad metodológica, la capacidad analítica y la aplicación de conocimientos disciplinares en contextos científicos, clínicos o de intervención profesional, contribuyendo al fortalecimiento académico y al impacto en el entorno.

  Así las cosas, las modalidades que acepta este Ecosistema corresponden a las siguientes

Investigación:	Modalidad de Práctica Profesional que se realiza en proyectos institucionales de investigación, que le permite a los y las estudiantes potenciar competencias de su campo de formación **Parágrafo primero:** los y las estudiantes podrán desarrollar la Práctica Profesional en universidades con las que la Universidad Ean tenga convenios vigentes (a nivel nacional o internacional), previo acuerdo con la Facultad a la que pertenecen los y las estudiantes y el área de Prácticas Profesionales. **Parágrafo segundo:** Los y las estudiantes podrán apoyar como asistente de investigación, un proyecto de investigación en curso, aprobado por la Gerencia de Investigaciones y Transferencia o quien haga sus veces, de acuerdo con la convocatoria interna o solicitudes de los directores de Grupo de Investigación.
Clínica:	La Práctica Profesional clínica es un espacio de formación profesional en donde se aplican los conocimientos en diversidad psicológica y psicopatología, procesos de evaluación, intervención y seguimiento para llevar a cabo un ciclo de atención individual y grupal de promoción y prevención a partir de modelos teóricos, formulación de caso y terapias basadas en la evidencia. Las prácticas clínicas se realizan de forma presencial en el **CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICO de la Universidad Ean.**

Para programas impartidos en modalidad bilingüe las prácticas podrán desarrollarse en Escenarios de Práctica nacionales o internacionales que permitan fortalecer competencias interculturales, dominio de una segunda lengua y desempeño en contextos globales, conforme a los requisitos definidos por el programa académico.

CAPITULO III-El ÁREA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ACTORES INTERVINIENTES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO SEXTO: ¿Cuál es el objetivo y funciones del área de Prácticas Profesionales?: El área de Prácticas Profesionales de la Universidad Ean tiene como finalidad planear, orientar y administrar la Práctica Profesional de los y las estudiantes de todos los programas académicos de pregrado de la Universidad Ean de acuerdo con sus políticas y normativas existentes sobre la materia.

En ese sentido, las principales responsabilidades son:

1º. Generar alianzas Academia-Empresa, con el fin de garantizar Escenarios de Práctica para los y las estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado impartidos por la Universidad Ean.

2º. Ser intermediario entre empresas y organizaciones que actuarán como Escenario de Prácticas, Estudiantes y los demás procesos internos que se llevan a cabo por parte de la Universidad Ean.

3º. Garantizar el desempeño y la gestión del proceso de Prácticas Profesionales.

4º. Definir las directrices necesarias para el desarrollo y evaluación de la Práctica Profesional en cualquiera de las modalidades.

5º. Participar en los diferentes eventos relacionados con Escenarios de Práctica Profesional, como asistentes o ponentes, con el fin fortalecer redes de relacionamiento institucional y estar a la vanguardia en temas de mejores prácticas referentes al desarrollo del proceso.

6º. Realizar eventos dentro del marco de prácticas profesionales que visibilicen el proceso y fortalezcan las relaciones con estudiantes, empresas y organizaciones.

7º. Generar sinergias con las demás áreas de la Universidad Ean, que permitan fortalecer el proceso, brindando capacitación y acompañamiento a estudiantes y profesores.

8º. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Manual y la normativa aplicable a Prácticas Profesionales.

9º. Analizar y resolver los casos especiales, que respondan a excepciones no contempladas dentro del presente Manual.

10º. Gestionar el informe que entregará el área de Prácticas Profesionales de manera anual, sobre el desempeño de los y las estudiantes que han terminado su Práctica Profesional, analizando los datos y retroalimentando a Decanos y Directores de Programa impartidos en la Universidad Ean, acerca de los hallazgos producto del proceso.

11º. Involucrar a los diferentes actores del proceso cuando se requiera de su intervención.

12º. Las demás actividades que se relacionan con el cumplimiento del presente Manual y de los objetivos propios de las Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ¿Cuáles son los actores del Proceso de Prácticas Profesionales?: Dentro del desarrollo de la Unidad de Práctica Profesional, intervienen profesionales de diversas áreas de la Universidad Ean, con el fin de garantizar las actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimento del proceso de Práctica Profesional.

- **Vicerrector(a) de Innovación Académica o quien haga sus veces:** Líder del proceso académico de Prácticas Profesionales, realizando el acompañamiento directo y apoyo en la toma de decisiones.

- **Líder(a) del área de Prácticas Profesionales o quien haga sus veces:** Garantizar el cumplimiento del proceso de las Prácticas Profesionales, coordinar las actividades relacionadas con los estudiantes, Profesores y Escenarios de Prácticas para la generación de nuevas oportunidades de convenios

y relacionamiento con las demás áreas de la Universidad Ean. Así mismo, será el o la delegado(a) para suscribir los Acuerdos de Voluntades que se tramiten en el marco de un proceso de Práctica Profesional.

- **Gerente de Investigaciones y Transferencia o quien haga sus veces**: Funciona como eje principal en la ejecución de lineamientos para la administración y gestión de procesos de investigación, los cuales, son desarrollados por los programas académicos y grupos de investigación liderados por Profesores.

- **Decanos(as) de las Facultades o quien haga sus veces:** Encargados de aprobar nuevas actividades y/o casos especiales.

- **Directores(as) de Programa o quien haga sus veces:** Encargados de revisar los proyectos y/o casos especiales cuando aplique, y, posteriormente, ponerlos a consideración del Decano.

- **Gerente de Impacta o quien haga sus veces:** Encargado(a) de aprobar nuevas actividades y/o casos especiales y establecer junto con los Directores(as) de Programa de las facultades, la revisión de proyectos y/o casos especiales cuando aplique.

- **Profesional del área de Prácticas Profesionales o quien haga sus veces:** Garantizar el cumplimiento del proceso de Prácticas Profesional, lo cual, implica asesorar y acompañar a los estudiantes durante el desarrollo de la práctica profesional, generación de nuevos convenios y *networking* con empresas, actividades de proceso académico y gestión administrativa.

- **Tutor(a) Académico(a)**: Conforme lo dispuesto en el apartado de definiciones del presente documento, el/la Tutor(a) Académico(a) corresponde al profesor(a) o instructor(a) designado(a) por la Universidad Ean para la orientación pedagógica y el seguimiento y supervisión de la actividad formativa.

ARTÍCULO OCTAVO: ¿Cuáles son las responsabilidades del Tutor(a) Académico(a)?:

El/La Tutor (a)académico(a) tiene las siguientes responsabilidades:

1º. Brindar la orientación académica necesaria a los y las estudiantes, en procura del logro de los objetivos propuestos.

2º. Asesorar a los y las estudiantes a su cargo y efectuar el seguimiento correspondiente que le permitirá evaluar su desempeño y el nivel de aplicación de las competencias adquiridas durante su proceso de formación.

3º. Realizar las reuniones de inicio, cierre y las necesarias para asegurar el desarrollo de la Práctica Profesional.

4º. Evaluar y realizar la respectiva retroalimentación de los entregables presentados por los y las estudiantes.

5º. Reportar las calificaciones de los y las estudiantes en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad Ean.

6º. Asistir a las reuniones convocadas por el proceso de Prácticas Profesionales en los casos que se requiera.

7º. Reportar a tiempo cualquier inconveniente que amerite la intervención directa del proceso de Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO NOVENO: ¿Cuáles son las responsabilidades del Tutor(a) Empresarial?:

El/La Tutor(a) Empresarial tiene las siguientes responsabilidades:

1º. Será interlocutor entre la Universidad Ean y el Escenario de Práctica durante el tiempo en que esta se desarrolle.

2º. Evaluará juntamente con la Universidad Ean el nivel de eficiencia y desempeño del practicante.

3º. Informar cualquier falta disciplinaria o comportamiento inadecuado en que incurra el practicante.

4º. Participar en las reuniones programadas con estudiantes y/o directivos de la Universidad Ean.

CAPITULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO: ¿Cuáles son los Derechos de los y las estudiantes en Práctica Profesionales?. Los y las estudiantes de la Universidad Ean que se encuentren en el proceso de realizar su período de Práctica Profesional tendrán los siguientes derechos:

1º. Recibir asesoría individual o grupal por parte del proceso de Prácticas Profesionales para su ubicación en un Escenario de Prácticas Profesionales.

2º. Ser escuchado(a) y orientado(a) en relación con sus expectativas y condiciones derivadas de la Práctica Profesional.

3º. Tener información sobre el desarrollo de su proceso de ubicación en el Escenario de Práctica Profesional.

4º. Los derechos establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean que se encuentre vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ¿Cuáles son los Deberes de los y las Estudiantes en Práctica Profesional? Los y las estudiantes de la Universidad Ean que se encuentren en Práctica Profesional deben cumplir las siguientes obligaciones:

1º. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

2º. Participar en todas las actividades colectivas y/o individuales desarrolladas por el Tutor(a) Académico(a) para el grupo de Práctica Profesional al cual ha sido asignado(a).

3º. Asistir a todas las actividades programadas por el proceso de Prácticas Profesionales presenciales y/o virtuales, incluyendo, pero sin limitarse a conferencias, talleres, reuniones y demás eventos.

4º. Presentar en las fechas establecidas por el proceso de Prácticas Profesionales, los informes requeridos de acuerdo con las normas, criterios y orientaciones definidas por la Universidad Ean.

5º. Informar de inmediato al proceso de Prácticas Profesionales sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su período de Práctica Profesional.

6º. Conocer, aceptar y suscribir el documento de Vinculación Formativa con el Escenario de Práctica Profesional y la Universidad Ean, según corresponda.

7º. Cumplir con las obligaciones adquiridas con el Escenario de Práctica Profesional.

8º. Cumplir con las disposiciones y reglamentaciones en materia de Bioseguridad, dispuestas por los entes gubernamentales y por los Escenarios De Práctica Profesional, en los casos que aplique.

9º. Las demás que defina la normativa aplicable, la respectiva vinculación formativa y el presente Manual.

CAPÍTULO V – REQUISITOS, ASIGNACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO*: *¿Cuáles son los requisitos previos para la realización de la Práctica Profesional? Los requisitos previos a la realización de la Práctica Profesional serán los siguientes:

Condiciones académicas: 1	Haber aprobado un número de créditos equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del total de créditos del Programa Académico de pregrado que está cursando. Los y las estudiantes que no cumplan con este requisito no podrán matricular y cursar la unidad de estudio "Práctica Profesional" o aquella que le sustituya o corresponda. **Práctica Clínica:** Los y las estudiantes nuevos(as) y antiguos(as) del programa académico de Psicología deberán cursar y aprobar las Unidades: • **Diagnóstico en psicología clínica;** • **Intervención en Psicología Clínica.** Por consiguiente, es importante señalar que únicamente los/las estudiantes de malla curricular nueva deberán de manera obligatoria realizar Práctica Clínica; para los y las estudiantes de malla antigua, será optativa.
Excepciones. Se podrán evaluar casos en los cuales se permita inscribir la unidad de estudio sin cumplir esta condición académica, siempre y cuando se apruebe la solicitud por el proceso de Prácticas Profesionales y el Director de Programa al que pertenece el o la estudiante, teniendo en cuenta promedio académico y unidades nucleares cursadas.	
2 **Desarrollo del curso EanX:**	Los y las estudiantes interesados(as) en cursar la unidad de estudio "Práctica Profesional" o aquella que le sustituya o corresponda, deberán desarrollar el curso EanX concebido como la ruta institucional de formación, preparación y conexión para el inicio y desarrollo de la Práctica Profesional. Este espacio formativo tiene como propósito orientar al estudiante en el conocimiento de las modalidades de práctica, los lineamientos institucionales, los requisitos académicos y administrativos, así como fortalecer competencias para la inserción y desempeño en escenarios profesionales, organizacionales, sociales, investigativos y de emprendimiento.
3 **Preinscripción:**	Los y las estudiantes que cumplan con las condiciones académicas descritas anteriormente y aprueben el curso EanX, deberán preinscribirse a través del portal de Prácticas Profesionales donde seleccionarán la modalidad de interés. Además, deberán matricular la unidad de estudio "Prácticas Profesionales" o aquella que le sustituya o corresponda, en las fechas que la Universidad Ean establezca para tal efecto a través de su calendario académico. Para este propósito se tendrán en cuenta los lineamientos e indicaciones establecidas por el proceso de Prácticas Profesionales.
Excepciones: Se podrán evaluar casos en los cuales a los y las estudiantes se les permita realizar la preinscripción fuera de las fechas establecidas por el área de Prácticas Profesionales, y de ser aprobado, el o la estudiante deberá gestionar el Escenario de Práctica de manera independiente.	

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ¿Cómo es el proceso de organización preliminar para la posterior asignación de la Práctica Profesional?

Surtido el proceso descrito en el artículo décimo segundo del presente Manual, así como también, en concordancia con lo definido en el Capítulo III previo; el proceso de Prácticas Profesionales será la encargada de administrar el proceso de los y las estudiantes en cualquiera de las modalidades establecidas.

Por tanto, propenderá porque el Escenario de Prácticas sea el adecuado para realizar un proyecto que garantice las condiciones de aprendizaje, desarrollo profesional requeridas para la unidad de estudio y que se relacione con el programa Académico que cursa el estudiante.

En ese sentido, para el proceso de organización preliminar para la posterior asignación de la Práctica Profesional, los y las estudiantes deberán considerar los siguientes aspectos de acuerdo con modalidad seleccionada, conforme lo definido en el Capítulo II del presente Manual:

Empresarial:
1º. Los y las estudiantes deberán diligenciar su hoja de vida en el portal de prácticas en donde podrán aplicar a las plazas de Práctica Profesional allí ofertadas.
2º. En esta modalidad, es también responsabilidad de los y las estudiantes gestionar proactivamente por medios y canales distintos a los establecidos, las oportunidades y convocatorias de Práctica Profesional y postularse a las mismas.
3º. Se dará el respectivo acompañamiento a las postulaciones de los y las estudiantes, pero será decisión de los escenarios de Práctica Profesional su vinculación.
4º. Si el o la estudiante interesado (a) en esta modalidad no logra su vinculación en los plazos establecidos, se le brindará la posibilidad de ser reorientado(a) a las modalidades disponibles.

Social:
1º. Los Escenarios de Práctica solicitantes deberán enviar su requerimiento de estudiantes al área de Prácticas Profesionales quien se encargará de canalizar dichos requerimientos y ubicar a los y las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos.
2º. El/ o la estudiante de manera independiente también podrá gestionar escenarios de práctica en esta modalidad siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas por el proceso de Prácticas Profesionales
IntraEmpresarial:

La o el estudiante deberá presentar ante el área de Prácticas Profesionales la documentación requerida, debidamente autorizada por el Escenario de Práctica del cual el o la estudiante hace parte.

Investigación:

1º. El proceso de Prácticas Profesionales trabajará de manera articulada con la Gerencia de Investigaciones y Transferencia, o la dependencia que haga sus veces, con el fin de brindar un acompañamiento integral a los y las estudiantes interesados en desarrollar sus Prácticas Profesionales bajo esta modalidad. Para tal efecto, ambas dependencias coordinarán previamente la identificación, concertación y gestión de las necesidades relacionadas con el requerimiento de asistentes de investigación para cada período académico.

2º. Las Prácticas Profesionales en la modalidad de investigación que se desarrollen en universidades con las cuales la Universidad Ean tenga convenios vigentes deberán ser validadas por el proceso de Prácticas Profesionales, de conformidad con los procedimientos y requisitos institucionales aplicables.

Empresa propia:

Los y las estudiantes deberán presentar dentro de los plazos establecidos la documentación indicada en la convocatoria, para validación y aprobación.

Exterior:

1º. Los y las estudiantes deben presentar a al área de Prácticas Profesionales la propuesta a desarrollar.

2º. Esta propuesta será evaluada con el fin de dar visto bueno para su desarrollo.

3º. Dependiendo del caso, se podrá solicitar la documentación, permisos o información que se considere necesaria para avalar la solicitud presentada, incluyendo aquellas que solicite la normatividad vigente del país origen de los y las estudiantes y el país destino del Escenario de Práctica

Consultor en entrenamiento:

1º. Para la selección de los y las estudiantes preinscritos(a) en esta modalidad, se realizarán actividades que permitan identificar sus competencias.

2º. En caso de ser seleccionado (a), el o la estudiante deberá participar en los talleres de entrenamiento, networking y sesiones de trabajo con el grupo consultor.

Emprendimiento:

Los y las estudiantes preinscrito(as) bajo esta modalidad, participarán en un proceso de validación y aprobación de su idea de negocio, de cuyo resultado dependerá su selección.

Parágrafo único: La Práctica Profesional no será susceptible de validación ni homologación, salvo en los casos en que exista un convenio interinstitucional vigente que expresamente lo permita, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ¿Cómo es el proceso de asignación de la Práctica Profesional?: Una vez cumplidos satisfactoriamente los requisitos y etapas previamente descritos, el proceso de Prácticas Profesionales de la Universidad Ean procederá a la asignación de la Práctica Profesional, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ El proceso de Prácticas Profesionales será el encargado de validar y brindar asesoría sobre las condiciones, requisitos y acuerdos relacionados con el desarrollo de las Prácticas Profesionales, de conformidad con la normativa institucional vigente.
- ✓ El proceso de Prácticas Profesionales podrá autorizar, de manera excepcional, debidamente justificada y previa validación, un único cambio de Escenario de Prácticas o de tutor(a) académico(a), siempre que la solicitud se presente entre la fecha de asignación y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a esta.
- ✓ El área de Prácticas Profesionales no tendrá en cuenta solicitudes en cuanto a cambios o modificaciones de Tutores(a) o Escenarios de Práctica Profesional, fuera de los parámetros establecidos en el presente Manual.

Parágrafo único: Cabe señalar que una vez formalizada la Práctica Profesional conforme lo definido en los artículos siguientes; los y las estudiantes no podrán desistir de esta, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, previamente puestos en conocimiento del proceso de Prácticas Profesionales y autorizados por este, siempre que exista acuerdo entre el estudiante, el Escenario de Práctica Profesional y el proceso de Prácticas Profesionales.

En los casos en que se autorice el desistimiento conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, los y las estudiantes deberán gestionar, por su cuenta, un nuevo Escenario de Práctica Profesional, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y procedimientos institucionales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ¿Cómo se realizan las Comunicaciones y Notificación de la Asignación de la Práctica Profesional?

El proceso de Prácticas Profesionales notificará a los y las estudiantes la asignación del Escenario de Práctica y del(la) Tutor(a) Académico(a) a través del correo electrónico institucional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Estudiantil, es responsabilidad del estudiante consultar de manera permanente dicho medio de comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad divulgará la información relacionada con el desarrollo, seguimiento y condiciones de la unidad de estudio mediante los canales y mecanismos de comunicación institucionalmente autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ¿Cómo es el proceso de formalización de la Práctica Profesional? Una vez los y las estudiantes cuenten con la Asignación del Escenario de Práctica Profesional, deberán presentar, dentro de los plazos establecidos, la totalidad de los documentos requeridos para su formalización y aprobación definitiva.

El incumplimiento de esta obligación o la no entrega de la documentación exigida dentro del término previsto impedirá la formalización de la Práctica Profesional y, en consecuencia, el proceso no surtirá efectos.

Parágrafo primero: el proceso de Prácticas Profesionales podrá solicitar la entrega de documentación adicional, con el fin de avalar o aprobar el proceso de Práctica Profesional del estudiante.

Parágrafo segundo: Entre la Universidad Ean, el Escenario de Práctica y los y las estudiantes, se suscribirá el documento de Vinculación Formativa, el cual, corresponde al **"ACUERDO DE VOLUNTADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, necesario para su formalización.

Por parte de la Universidad Ean, el Acuerdo de Voluntades podrá ser firmado por el o la Lider(a) del área de Prácticas Profesionales o quien hagas sus veces.

Parágrafo tercero: La Práctica Profesional podrá desarrollarse mediante: (i) vinculación formativa, o (ii) contrato de aprendizaje.

Cuando la modalidad seleccionada corresponda a un Contrato de Aprendizaje, además de las disposiciones previstas en el presente Capítulo, serán aplicables las normas legales y reglamentarias vigentes que regulan

dicha modalidad, tales como, pero sin limitarse a la Ley 2466 del 2025, la Sección 3 del Decreto 223 del 2026 y el Capítulo IX del presente Manual.

Para efectos del presente Manual, la regulación del Contrato de Aprendizaje se circunscribe exclusivamente a la fase práctica que el estudiante desarrolla en el Escenario de Práctica Profesional, sin perjuicio de la aplicación de la normativa legal que le resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ¿Cuáles son los contenidos mínimos que debe incluir la vinculación formativa entre el estudiante, el Escenario de Práctica y la Institución Educativa?: La vinculación deberá constar por escrito, con firma del estudiante, del representante del Escenario de Práctica y del representante o delegado de la Universidad Ean.

Asimismo, deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1º. Identificación de las partes;
2º. Programa y actividades a desarrollar;
3º. Duración con fechas de inicio y terminación;
4º. Modelo de alternancia en programas duales;
5º. Indicación del auxilio de práctica si aplica y su mecanismo de entrega;
6º. Responsable de afiliación y cotización a riesgos laborales;
7º. Designación de Tutor(a) Académico(a) y Tutor Empresarial;
8º. Lugar de ejecución;
9º. Dependencia responsable de certificación.

En entidades públicas la formalización se realizará mediante acto administrativo expedido antes del inicio de la Práctica Profesional.

CAPITULO VI – REGLAS APLICABLES AL INICIO, DURACIÓN, DEDICACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ¿Qué debo tener en cuenta sobre el inicio de la Práctica Profesional?: Los y las estudiantes podrán iniciar el desarrollo de la Práctica Profesional únicamente cuando se encuentren debidamente matriculados(as) y hayan cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en el capítulo anterior.

Una vez iniciada la Práctica Profesional, los y las estudiantes deberán establecer contacto con el(la) tutor(a) académico(a) asignado(a) para coordinar, conjuntamente con el(la) tutor(a) Empresarial, la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades que desarrollarán durante su proceso formativo.

Durante el período académico, el(la) Tutor(a) Académico(a) realizará, como mínimo, dos (2) reuniones de seguimiento con el o la estudiante y el(la) tutor(a) Empresarial. La primera tendrá como propósito definir y validar el plan de trabajo, los objetivos y las actividades a desarrollar; la segunda corresponderá a la reunión de cierre, orientada a evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos, retroalimentar el proceso formativo y valorar el desempeño del estudiante

En cualquier modalidad de Práctica Profesional, los y las estudiantes deberán mantener su condición de estudiantes matriculados(as) en la Universidad Ean durante todo el período de desarrollo de la unidad de estudio. Asimismo, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Estudiantil vigente, el presente Manual, Reglamento de Inteligencia Artificial, el Código de Ética aplicable a su profesión, las políticas y lineamientos institucionales de la Universidad Ean, así como a las normas administrativas, disciplinarias y de convivencia establecidas por el Escenario de Práctica en el que desarrollen sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ¿Qué debo tener en cuenta sobre la duración de la Práctica Profesional?: La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses, conforme al calendario académico de la Universidad Ean y a los lineamientos para la organización, duración y dedicación académica de la Práctica Profesional.

En algunos casos podrá iniciarse por fuera de las fechas establecidas, previa aprobación del proceso de Prácticas Profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Práctica Profesional por un término superior de seis (6) meses y máximo de doce (12) meses, procederá únicamente cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la duración se encuentre definida para la respectiva línea de práctica.
b) Que la duración cuente con soporte curricular aprobado por las instancias académicas competentes, en el que se precisen, como mínimo, los créditos académicos, los resultados de aprendizaje y las actividades formativas asociadas al período de Práctica.
c) Que exista acuerdo entre el o la estudiante, el Escenario de Práctica y el proceso de Prácticas Profesionales, el cual, deberá constar en el documento de Vinculación Formativa con indicación de las fechas de inicio y terminación.
d) Que el o la estudiante mantenga su condición de estudiante matriculado(a) en el programa académico en virtud del cual se encuentra realizado la práctica.

En ningún caso la duración total de la Práctica Profesional podrá superar doce (12) meses, ni el término previsto en el programa académico para el desarrollo de la actividad teórico-práctica o exclusivamente práctica, según corresponda.

Parágrafo primero: Corresponde a cada programa académico, con el acompañamiento del proceso de Prácticas Profesionales y previa aprobación de las instancias académicas competentes, definir la duración de la Práctica Profesional para cada línea de práctica y elaborar el soporte curricular correspondiente. Las líneas de práctica que no cuenten con una duración superior de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses, soporte curricular aprobado y la correspondiente notificación al Ministerio de Educación Nacional y al SENA, mantendrán una duración de un (1) semestre académico.

Parágrafo segundo: La Vicerrectoría de Innovación Académica, o quien haga sus veces, en articulación con el proceso de Prácticas Profesionales y las Facultades, gestionará, según corresponda, la notificación previa al Ministerio de Educación Nacional y al SENA sobre la implementación de las Prácticas Profesionales con duración superior a seis (6) meses y de hasta doce (12) meses para la respectiva línea de práctica.

Parágrafo tercero: Cuando la Práctica Profesional se desarrolle mediante Contrato de Aprendizaje, su duración y condiciones se regirán por lo dispuesto en la legislación laboral aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los resultados de aprendizaje y de los requisitos académicos definidos por la Universidad. Lo anterior, conforme lo definido en la Ley 2466 del 2025, la Sección 3 del Decreto 223 del 2026 y el Capítulo IX del presente Manual.

Parágrafo cuarto: Para la Práctica Profesional que inicialmente tenga prevista una duración de seis (6) meses, podrá acordarse una extensión de máximo seis (6) meses adicionales, siempre y cuando, se cumplan con los requisitos académicos, administrativos y operativos, definidos en este Manual y en los lineamientos para la organización, duración y dedicación académica de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ¿Qué debo tener en cuenta sobre la dedicación de la Práctica Profesional?: La dedicación de la Práctica Profesional, dependerá de la modalidad escogida y del Escenario de Práctica Profesional. En términos generales, se regirá por lo siguiente:

1º. Empresarial y Exterior: Los y las estudiantes tendrán la dedicación exigida por el Escenario de Práctica Profesional durante el término de duración aprobado conforme al artículo décimo noveno del presente Manual; por lo tanto, deberán acogerse a la

jornada establecida de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

2º. Modalidades Investigación, Empresa Propia, Consultor en entrenamiento y Emprendimiento, se regirán por el plan de estudio y de trabajo establecido con los Tutores(a) Académico(as).

3º. Social: Los y las estudiantes deberán cumplir una dedicación semanal mínima de diez (10) horas y máxima de veinticuatro (24) horas, distribuidas entre actividades presenciales y/o autónomas, según las condiciones establecidas para la respectiva línea de práctica. Las condiciones y acuerdos se determinarán mediante un cronograma de trabajo que se establecerá al inicio de la Práctica Profesional y se acordará entre el Tutor(a) empresarial, los y las estudiante y el Tutor(a)académico(a)

Parágrafo primero: La duración de la Práctica Profesional regida por vinculación formativa no podrá ser superior a la jornada ordinaria de la entidad donde esta se realice y, en todo caso, a la máxima legal vigente.

Parágrafo segundo: Se dará preferencia a programación en jornada diurna; actividades en jornada nocturna, dominical o festiva solo procederán cuando sean indispensables para los objetivos formativos del programa y respondan a su finalidad formativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ¿Qué debo tener en cuenta si mi Práctica Profesional la realizaré en el exterior?:

Conforme el Artículo 2.2.6.3.1.13 del Decreto 223 del 2026, las Prácticas Profesionales de carácter internacional se sujetarán a las siguientes reglas:

1º. En aplicación del principio de territorialidad de la ley, derivado de la soberanía del Estado, todas las personas que se encuentren dentro del territorio nacional deberán cumplir con la normativa vigente en materia de Prácticas Profesionales. En consecuencia, Los y las estudiantes extranjeros que deseen realizar Prácticas Profesionales en Colombia deberán:

- ✓ Contar con una situación migratoria que les permita desarrollar esta actividad formativa dentro del territorio nacional.
- ✓ Acreditar contrato de prestación de servicios educativos mediante matricula activa en una Institución Educativa nacional, que sustente su condición de estudiante. En los casos en que no exista dicha matricula, deberá celebrarse un convenio entre la Institución Educativa del exterior y la entidad que actúe coma Escenario de Práctica en el país, garantizando el adecuado cumplimiento de los estándares para el desarrollo de la Práctica Profesional conforme a la normatividad colombiana.
- ✓ Cumplir con la regulación aplicable para la formalización de la Práctica Profesional, ya sea mediante contrato de aprendizaje o vinculación formativa, según corresponda.

2º. Los estudiantes colombianos que se encuentren adelantando Prácticas Profesionales en el exterior, deberán cumplir con la normativa del país donde ejecuten la actividad formativa.

3º. En las Prácticas Profesionales que se adelanten en las Misiones Permanentes, Embajadas y Oficinas Consulares de Colombia acreditadas en el exterior, se aplicaran las disposiciones que para el efecto establezca el Ministerio de Relaciones Exteriores, en armonía con lo contemplado en el presente Manual y el Decreto 223 del 2026 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre la Seguridad social y riesgos laborales del practicante?

Para la realización de Prácticas Profesionales bajo la modalidad de Vinculación Formativa, los estudiantes deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales, en concordancia con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Por su parte, en formación dual, la afiliación deberá mantenerse durante toda la alternancia.

Así las cosas, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales se reportarán e investigarán conforme a los roles definidos para institución educativa y Escenario de Práctica. En interrupciones autorizadas deberá mantenerse la afiliación a riesgos laborales; el auxilio de práctica, si fue pactado, no se causa durante dichos lapsos.

Por su parte, las actividades de formación teórica y las prácticas de laboratorio están cubiertas por el seguro colectivo al que se refiere el artículo 100 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo único: Las demás causales de afiliación obligatoria a riesgos laborales contempladas en el numeral 4° del literal "a" del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y reglamentadas por la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, son vinculantes dentro del ámbito de aplicación que se refiere el Decreto 223 del 2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre el Auxilio de práctica? En la vinculación formativa podrá pactarse un auxilio de práctica mensual para apoyar el desarrollo de la actividad formativa, el cual, no constituye salario ni factor salarial. En programas duales, de pactarse, podrá calcularse proporcional al tiempo de práctica según el esquema de alternancia.

Parágrafo único: La presente disposición no aplica para los Contratos de Aprendizaje, los cuales, se regulan conforme el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 2466 del 2025 y la Sección 3 del Decreto 223 del 2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre la publicación de plazas y reportes?. El Escenario de Práctica reportará y publicará las plazas disponibles y ocupadas en el Servicio Público de Empleo conforme a sus lineamientos, e informará al Ministerio del Trabajo la celebración de las vinculaciones formativas en los términos que este disponga. Cuando se vinculen estudiantes extranjeros mediante contrato de aprendizaje o vinculación formativa, se reportará al RUTEC cuando aplique.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre la Prevención y atención del acoso sexual?. La Universidad Ean y el Escenario de Práctica adoptarán e implementarán las medidas, protocolos y procedimientos necesarios para la prevención, atención, trámite de quejas, protección académica y laboral, registro y transparencia frente al acoso sexual en el desarrollo de las prácticas formativas, de conformidad con la normativa vigente y con los lineamientos, manuales y procedimientos institucionales que regulen estas materias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre las prácticas profesionales de menores entre 15 y 17 años?. No podrán realizar prácticas estudiantes menores de quince (15) años. En caso de que el estudiante tenga entre quince (15) y diecisiete (17) años, sus representantes legales tramitaran previamente la autorización ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social o, en su defecto, ante el Ente Territorial Local.

Asimismo, se aplicarán topes de horario diferenciados conforme a la normativa vigente, incluyendo el trato especial para maternidad de adolescentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre la gestión de la Propiedad Intelectual generada en el marco de la Práctica Profesional?. El o la Estudiante en Práctica Profesional conservará sus derechos morales de autor.

Por su parte, los derechos patrimoniales de autor, derivados de cualquier tipo de creación susceptible de protección por las normas de propiedad intelectual, que realice el o la estudiante en desarrollo de su Práctica

Profesional, corresponden en su totalidad al Escenario de Práctica.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las vinculaciones formativas que no contemplen el pago de un auxilio de práctica, se deberá garantizar un reconocimiento proporcional a su aporte creativo sobre los derechos patrimoniales de autor, derivados de cualquier tipo de creación susceptible de protección por las normas de propiedad intelectual.

En todo caso, lo relativo a estos aspectos sobre titularidad de Propiedad Intelectual se definirán en el documento de Vinculación Formativa correspondiente.

Parágrafo único: Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a la modalidad de Contrato de Aprendizaje. En materia de propiedad intelectual, esta se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las creaciones desarrolladas en el marco de contratos de aprendizaje y, en lo pertinente, por las normas que regulan la titularidad de las creaciones realizadas en virtud de una relación laboral. Lo anterior, en concordancia con la Ley 2466 del 2025, la Sección 3 del Decreto 223 del 2026 y el Capítulo IX del presente Manual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre la interrupción de la práctica de la Práctica Profesional? La Práctica Profesional bajo la modalidad de vinculación formativa se podrá interrumpir en los siguientes casos:

- Vacaciones colectivas del Escenario de Prácticaque coincidan con la fase práctica de la vinculación formativa. En este caso se entenderá que se produce una interrupción temporal de la práctica, por inexistencia de actividad en el escenario laboral real destinado a su formación.
- Por incapacidad o licencia de maternidad o paternidad del practicante, ya sea de origen común o laboral.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportado y bajo concepto favorable de la interrupción emitido por el Escenario de Práctica y de la Institución Educativa.
- Suspensión de actividades en el Escenario de Práctica

En los casos previamente señalados, la actividad formativa será interrumpida y, en consecuencia, el tiempo no será contabilizado para efectos de su duración. Así las cosas, la práctica se reanudará una vez el Escenario de Práctica retome sus labores o se supere la causal de interrupción, continuando el proceso formativo por el tiempo restante previsto para la fase práctica y la vinculación formativa, en cumplimiento del plan de práctica y conforme al programa de formación, salvo disposición en contrario de la Institución Educativa.

Durante la interrupción de la vinculación formativa, el Escenario de Práctica deberá mantener la afiliación y cotización a seguridad social en riesgos laborales. El pago del auxilio de práctica, cuando haya sido pactado, no procederá durante dichos lapsos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ¿Cuáles son las causales de terminación de la Vinculación Formativa - Práctica Profesional? La Vinculación Formativa terminará por:

1º. Cumplimiento del plazo pactado aprobada cuando aplique, conforme a la malla curricular del programa académico correspondiente;
2º. Pérdida de la condición de estudiante;
3º. Terminación anticipada motivada suscrita por estudiante, el/la Tutor(a) Académico(a) y el/la Tutor(a) Empresarial;
4º. Causales previstas en la reglamentación interna del Escenario de Prácticas o de la Universidad Ean, cuando existan;
5º. Liquidación o cierre definitivo del Escenario de Práctica.

Parágrafo único: Para el caso del Contrato de Aprendizaje se aplicará lo definido en la Sección 3 del Decreto 223 del 2026, en especial, los artículos 2.2.6.3.3.29, 2.2.6.3.3.30, 2.2.6.3.3.31 y 2.2.6.3.3.32 y el capítulo IX del presente Manual.

CAPITULO VII – EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

★★☆ ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ¿Cuáles son las reglas aplicables a la Evaluación de la Práctica Profesional?*** La evaluación de la Práctica Profesional se realizará de la siguiente manera:

1º. Evaluación del Tutor(a) Empresarial: corresponde a la evaluación de desempeño de los y las estudiantes, realizada por el Tutor(a) Empresarial (coordinador/supervisor o quien haga sus veces), la cual se consigna en el formato establecido por el proceso de Prácticas Profesionales y tiene un valor de treinta por ciento, 30%, sobre la calificación final.

2º. Evaluación del Tutor(a) Académico(a): corresponde a la evaluación de las entregas de los y las estudiantes, que realiza el Tutor(a) académico, la cual, tiene un valor de setenta por ciento, 70%, sobre la calificación final. La calificación dependerá del cumplimiento del cronograma establecido y de los entregables solicitados por el/la Tutor(a) académico(a).

El/La Tutor(a) académico(a) tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- ✓ Cumplimiento de los objetivos acordados para el desarrollo del proyecto y el desempeño de los y las estudiantes en el Escenario de Práctica (cuando aplique).
- ✓ Cumplimiento de las recomendaciones a las actividades de seguimiento llevadas a cabo durante el proceso de Práctica Profesional.
- ✓ Cumplimiento del cronograma y de los entregables acordados, verificando la calidad y pertinencia de los informes solicitados.
- ✓ Nota otorgada por parte del tutor empresarial a la entrega final.

Parágrafo primero: al finalizar la Práctica Profesional, los y las estudiantes deberán entregar el Informe final al Tutor(a) académico asignado por el proceso de Prácticas Profesionales en la fecha definida para tal fin. En caso de no entregarse en las fechas y condiciones previamente establecidas la calificación será cero (0).

Parágrafo segundo: Cualquier presunta falta disciplinaria en que incurran los y las estudiantes durante el desarrollo de las actividades correspondientes al período de Práctica Profesional dará lugar a la aplicación del procedimiento disciplinario previsto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo tercero: para la Práctica Profesional en las modalidades Investigación, Empresa Propia, Consultor en Entrenamiento y Emprendimiento, el/la Tutor(a) Académico(a) evalúa el 100% de la nota definitiva. El informe final, corresponderá al producto de investigación y al informe del proceso desarrollado.

Cuando se realice la Práctica Profesional en Investigación, en universidades en el exterior, la nota debe ser remitida por la Universidad de destino e internamente la Universidad Ean realiza el trámite administrativo para asignar la calificación correspondiente.

Parágrafo cuarto: los Decanos(as)de las Facultades de la Universidad Ean, o quien haga sus veces, podrán establecer formatos para el desarrollo del proyecto o la evaluación de sus estudiantes.

3º. Evaluación al Tutor(a) académico(a): al finalizar la Práctica Profesional, los y las estudiantes evaluarán el desempeño del Tutor(a) académico(a) mediante un formato establecido en el modelo de evaluación docente.

4º. Evaluación del Escenario de Práctica: durante el desarrollo y al finalizar la Práctica Profesional, los y las estudiantes evaluarán el Escenario de Práctica

Profesional, mediante un formato establecido para ello.

5º. Seguimiento: el área de Prácticas Profesionales podrá solicitar a los y las estudiantes, escenarios de práctica y Tutores(as), información que le permita verificar el desempeño de los y las estudiantes, el acompañamiento de los Tutores(as) y la pertinencia del Escenario de Práctica Profesional.

Parágrafo único: La Universidad Ean, a través del proceso de Prácticas Profesionales, podrá dar por terminada unilateralmente la Práctica Profesional cuando evidencie la existencia de circunstancias que impidan su desarrollo conforme a las condiciones académicas, formativas, legales y/o institucionales exigidas para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO VIII – CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA UNIDAD DE ESTUDIO PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ¿Cuáles son las causales para reprobar la unidad de estudio "Practica Profesional? La unidad de estudio Práctica Profesional será reprobada en los siguientes casos:

1º. Rechazar el Escenario de Práctica asignado, por razones no justificadas.

2º. Renunciar al Escenario de Práctica sin que haya mutuo acuerdo de las tres partes: estudiante, Escenario de Práctica Profesional y proceso de Prácticas Profesionales.

3º. Ser desvinculado(a) por parte del Escenario de Práctica por la violación de normas y reglamentos, o no cumplir con el desempeño de las labores asignadas.

4º. Iniciar labores en cualquier Escenario de Práctica sin el cumplimiento del procedimiento establecido en el presente Manual.

5º. Incumplir las actividades acordadas con el Tutor(a) empresarial y el Tutor(a) académico(a) en el plan de trabajo.

6º. Incumplir cualquiera de los preceptos consagrados en el presente Manual y en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo único: En caso de pérdida de la unidad de estudio, el o la estudiante debe tomarla nuevamente y gestionar el Escenario de Práctica de manera independiente.

CAPITULO IX
CONTRATO DE APRENDIZAJE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, la Sección 3 del Decreto 223 de 2026 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, el contrato de aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ¿Cuándo procede el Contrato de Aprendizaje? Para efectos de este Manual, la regulación del Contrato de Aprendizaje se circunscribe exclusivamente a la fase práctica desarrollada en el Escenario de Práctica; la fase lectiva se rige por la normativa académica de la institución educativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ¿Cuáles son los requisitos para la existencia del Contrato De Aprendizaje y cuál es su contenido mínimo? El Contrato de Aprendizaje constará por escrito e incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- ✓ Identificación de partes;
- ✓ Programa Académico;
- ✓ Nivel de formación, ocupación u oficio;
- ✓ Objeto del contrato;
- ✓ Duración total y por fases (lectiva y práctica o dual);
- ✓ Fechas previstas de inicio y terminación;
- ✓ Monto del apoyo de sostenimiento mensual;
- ✓ Obligaciones de afiliación a la seguridad social;
- ✓ Derechos y obligaciones de las Partes;
- ✓ Causales de terminación;
- ✓ Tutor(a) empresarial designado(a) por la empresa patrocinadora;
- ✓ Demás requisitos previstos por la normativa vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ¿Cuáles son las reglas aplicables para el apoyo de sostenimiento mensual? El aprendiz recibirá, como mínimo:

Aprendiz en formación dual	El aprendiz recibirá como mínimo durante el primer año el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y durante el segundo año el equivalente al cien por ciento (100%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
Aprendiz estudiante universitario	El apoyo de sostenimiento mensual deberá corresponder, como mínimo, a un (1) salario mínimo legal vigente, con independencia de que la modalidad de formación sea dual o no.

Parágrafo Primero: En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

Parágrafo Segundo: En todo caso, el ingreso base de cotización a la seguridad social deberá realizarse sobre un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Los descuentos destinados a la respectiva cotización deberán efectuarse con base en dicho ingreso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ¿Cuáles son las Fases y alternancia? Todo Contrato de Aprendizaje comprenderá fase lectiva y fase práctica. En programas duales, la alternancia entre ambientes académico y empresarial se definirá de forma conjunta por la institución y la empresa conformadora, garantizando como mínimo una proporción equivalente de tiempo en cada fase, conforme al diseño curricular y a la autorización del programa. Para efectos de este Manual, las disposiciones aquí previstas regulan únicamente la fase práctica en la empresa patrocinadora o Escenario de Práctica

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre la Seguridad social y riesgos? En la fase lectiva el aprendiz estará cubierto en salud y riesgos laborales, pagado plenamente por la empresa patrocinadora como dependiente.

En fase práctica o durante toda la formación dual estará afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales bajo el régimen de trabajador dependiente. Los exámenes médicos ocupacionales serán a cargo de la empresa patrocinadora. La ARL cubrirá el nivel de riesgo correspondiente a la actividad. También tendrá derecho al reconocimiento y pago de todas las prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato laboral, conforme al régimen de trabajadores dependientes del sector privado contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre derechos colectivos y estabilidad reforzada?. Durante la fase práctica o en formación dual, el aprendiz goza de los derechos de asociación sindical, negociación colectiva y huelga, y de las garantías de estabilidad laboral reforzada previstas en la legislación laboral.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ¿Cuáles son los límites y la duración máxima del Contrato de Aprendizaje?. La duración del

Contrato de Aprendizaje no podrá exceder de tres (3) años. No obstante lo anterior, cuando el contrato se limite a la práctica requerida por el programa académico, su término máximo será el que defina el respectivo plan de estudios del respectivo programa académico para la práctica profesional.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre reportes y coordinación?. La Universidad Ean informará mensualmente a la empresa el avance en la fase lectiva; la empresa reportará en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices SENA (SGVA) las suspensiones y terminaciones cuando corresponda y notificará a la institución educativa del aprendiz. La terminación del contrato de prestación de servicios educativos con la institución comporta causal objetiva de terminación del contrato de aprendizaje.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: ¿Qué se debe tener en cuenta sobre el reconocimiento de la experiencia laboral? De conformidad con la Ley 2466 de 2025 y las normas que la reglamenten, se reconocerá que la fase práctica desarrollada mediante Contrato de Aprendizaje, formación dual u otras modalidades definidas por la legislación vigente podrá constituir experiencia laboral certificable, siempre que se cumplan las condiciones académicas y jurídicas correspondientes.

Por tanto, la Universidad Ean expedirá las certificaciones académicas y de cumplimiento que sean de su competencia, mientras que la empresa patrocinadora certificará las funciones desarrolladas por el estudiante cuando corresponda.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: ¿Cuál es el régimen normativo aplicable al contrato de aprendizaje? En todo caso, las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se interpretarán y aplicarán de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2466 de 2025, el Decreto 223 de 2026 y las demás disposiciones legales, reglamentarias, circulares, lineamientos y procedimientos expedidos por el Ministerio del Trabajo, así como por las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En aquellos aspectos no regulados expresamente en el presente Manual, serán aplicables, de manera supletoria, las disposiciones contenidas en la normativa antes mencionada.

CAPITULO X – DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EN PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ¿Cómo se alinea el presente Manual con la Política de Diversidades e Inclusión de la Universidad Ean? Con el propósito de promover ambientes de aprendizaje, trabajo y formación inclusivos, diversos y libres de discriminación en los Escenarios de Práctica Profesional y en las Empresas Patrocinadoras, la Universidad Ean, en articulación con las entidades aliadas, propenderá por la implementación y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la **Política de Diversidades e Inclusión de la Universidad Ean** y en el **Protocolo Institucional para la Prevención, Atención, Acompañamiento y Seguimiento de Casos de Acoso y Acoso Sexual a Estudiantes de la Universidad Ean en Escenarios de Práctica Profesional**.
En consecuencia, los Escenarios de Práctica Profesional, las Empresas Patrocinadoras y los y las estudiantes deberán actuar de conformidad con los principios, deberes y procedimientos previstos en dichos instrumentos institucionales, con el fin de garantizar un entorno seguro, respetuoso, equitativo e inclusivo que favorezca la formación integral y el adecuado desarrollo de la Práctica Profesional.

CAPITULO XI – DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: ¿El presente Manual hace parte integral del Reglamento Estudiantil? De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean, el Manual adoptado mediante la presente resolución forma parte integral de dicho reglamento.

Asimismo, las disposiciones contenidas en este Manual se interpretarán y aplicarán de conformidad con la Ley 2466 de 2025, el Decreto 223 de 2026 y las demás disposiciones legales, reglamentarias, circulares, lineamientos y procedimientos expedidos por el Ministerio del Trabajo, así como por las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Finalmente, hace parte integral del presente Manual el Anexo No. 1 *"Protocolo Institucional para la Prevención, Atención, Acompañamiento y Seguimiento de Casos de Acoso y Acoso Sexual a Estudiantes de la Universidad Ean en Escenarios de Práctica".*

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: ¿Cómo será la implementación del presente Manual?. El proceso de Prácticas Profesionales, en coordinación con cada una de las Facultades, implementará las actividades necesarias para difundir la información relacionada con la Práctica Profesional establecida en el presente Manual.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: ¿Cuándo entra en vigor el presente Manual?. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

FIN DEL DOCUMENTO

ANEXO No.1
PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE ACOSO Y ACOSO SEXUAL A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD EAN EN ESCENARIOS DE PRÁCTICA DE LA UNIVERSIDAD EAN

La Universidad Ean reconoce que los Escenarios de Práctica y Empresas Patrocinadoras son espacios fundamentales para la formación integral de los estudiantes EANistas, ya que, les permiten aplicar y fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su proceso académico. Por esta razón, resulta indispensable garantizar que dichas experiencias se desarrollen en ambientes seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de acoso o violencia que pueda afectar su bienestar, dignidad o proceso formativo.

Por tanto, en coherencia con su compromiso institucional de promover el respeto por los derechos humanos, la dignidad de las personas y la construcción de entornos de aprendizaje seguros e inclusivos, la Universidad adopta el presente Protocolo Institucional para la Prevención, Atención, Acompañamiento y Seguimiento de Casos de Acoso y Acoso Sexual a Estudiantes en Escenarios de Práctica.

Este protocolo se encuentra alineado con la Política de Diversidades e Inclusión de la Universidad Ean y las resoluciones y lineamientos de Bienestar Universitario, por tanto, establece las directrices y mecanismos que orientan la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de situaciones de acoso y acoso sexual que puedan presentarse durante el desarrollo de las prácticas académicas, laborales o formativas. Asimismo, busca brindar a los estudiantes herramientas de orientación y apoyo que les permitan contar con una respuesta institucional oportuna y adecuada, así como con medidas de protección que favorezcan su bienestar y la continuidad de su formación.

La adopción de este instrumento se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.3.1.9 y 2.2.6.3.1.12 del Decreto 223 de 2026, mediante el cual se establece la obligación de las instituciones de educación de contar con mecanismos para la prevención, atención y protección frente a situaciones de acoso en los escenarios de práctica.

Recuerda que, ante cualquier inquietud, duda o situación relacionada con el contenido y aplicación de este Protocolo, podrás contar con el acompañamiento de la Oficina de Prácticas Profesionales, la cual está disponible para brindarte orientación y apoyo durante el desarrollo de tu práctica.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo general.

Establecer los lineamientos institucionales para la pr evención, atención, acompañamiento, seguimiento y protección de los estudiantes de la Universidad Ean frente a situaciones de acoso y acoso sexual que puedan presentarse en los escenarios de práctica, mediante la implementación de mecanismos de orientación, apoyo y protección que contribuyan a garantizar su integridad, dignidad humana, bienestar y continuidad formativa, promoviendo entornos de práctica seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de violencia.

Artículo 2. Objetivos específicos.

El presente Protocolo tiene como finalidad:

1º. Prevenir situaciones de acoso y acoso sexual en escenarios de práctica;
2º. Establecer rutas claras, accesibles y eficaces de atención;
3º. Garantizar medidas de protección oportunas y proporcionales;
4º. Asegurar el acompañamiento integral del estudiante;
5º. Articular la actuación institucional con autoridades externas y escenarios de práctica;
6º. Promover entornos de práctica seguros, respetuosos y libres de acoso;
7º. Favorecer el bienestar emocional y la continuidad del proceso formativo del estudiante.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo aplica a los estudiantes de la Universidad Ean que desarrollen prácticas como parte de su proceso de formación académica, así como también, comprende todos los Escenarios de Práctica vinculados a dichas actividades, así como a sus representantes, directivos, colaboradores y demás personas que, en el marco de la relación formativa, interactúen con los estudiantes durante el desarrollo de la práctica.

Artículo 4. Marco normativo.

Este Protocolo se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia (arts. 1, 2, 13, 25, 29, 53 y 67);
- Código Sustantivo del Trabajo;
- Ley 2365 del 2024;
- Decreto 223 de 2026;
- Resoluciones del Ministerio de Trabajo aplicables en la materia;
- Reglamento Estudiantil Universidad Ean o aquel que le modifique o derogue;
- Manual de Prácticas Profesionales de la Universidad Ean;
- Lineamientos institucionales del Comité PAS;
- Resoluciones y lineamientos de Bienestar Universitario.

Artículo 5. Definiciones.

Para efectos de interpretación del presente Protocolo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- ***Acoso en ambientes Escenario de Práctica:*** De Conforme el Decreto 223 del 2026, corresponde a toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un practicante por parte de cualquier persona con quien comparta escenario formativo en la empresa, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio en su proceso de formación, generar desmotivación en el mismo, o inducir la renuncia a este.

- ***Acoso sexual:*** Para efectos de la Ley 2365 del 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o

connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.

- ***Medidas de protección:*** Acciones preventivas, institucionales o de acompañamiento orientadas a salvaguardar la integridad física, emocional y académica del estudiante, prevenir situaciones de revictimización y garantizar condiciones seguras para la continuidad de su proceso formativo.
- ***Víctima:*** Persona que individual o colectivamente haya sufrido un daño como consecuencia de conductas de acoso o acoso sexual en el Escenario de Práctica.[1]
- ***Presunto agresor:*** Persona natural a quien se le atribuye la realización de conductas constitutivas de acoso o acoso sexual, respecto de quien no se ha establecido responsabilidad disciplinaria o penal[2].

** Sin perjuicio de las definiciones contenidas en el presente Protocolo, su interpretación y aplicación se realizarán en conformidad con lo dispuesto en el Manual de Prácticas, el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean, los procedimientos institucionales vigentes de la Oficina de Prácticas Profesionales, el Decreto 223 de 2026, la Ley 2365 del 2024, las resoluciones expedidas por el Ministerio del Trabajo y las demás disposiciones legales, reglamentarias e institucionales que resulten aplicables, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.*

Artículo 6. Principios orientadores.

El presente Protocolo se regirá por los siguientes principios:

- ✓ **Protección integral de la o el estudiante**, mediante la atención centrada en la persona con un enfoque psicosocial. Reconocer al estudiante como sujeto de derechos, siempre priorizando su bienestar emocional, seguridad psicológica y autonomía durante todo el proceso.
- ✓ **Enfoque psicosocial,** cuyo fin es comprender el impacto emocional y académico y funcional que las situaciones de acoso pueden generar al estudiante.
- ✓ **Debida diligencia institucional,** en virtud del cual la Universidad Ean actuará con oportunidad, imparcialidad, coordinación y eficacia en la prevención, atención, acompañamiento, seguimiento y gestión de los casos de acoso y acoso sexual, adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos de las personas involucradas, prevenir la revictimización, garantizar el debido proceso y promover un entorno seguro, respetuoso y libre de violencias durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales.
- ✓ **Confidencialidad** de toda la información relacionada con los casos de acoso y acoso sexual, la cual, deberá ser tratada con estricta confidencialidad por las personas que intervengan en su atención, acompañamiento, seguimiento o decisión. Su acceso, uso y divulgación se limitarán a quienes deban conocerla en ejercicio de sus funciones y exclusivamente para los fines previstos en el presente Protocolo, garantizando la protección de la intimidad, la dignidad y los datos personales de las personas involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, de los requerimientos de las autoridades competentes y de las garantías del debido proceso.
- ✓ **No revictimización;** Evitar toda acción que prolongue o agrave el daño.
  En ese sentido, la Universidad Ean consolidará un registro institucional de los casos atendidos bajo este protocolo, administrado por la Coordinación de Diversidades. Este registro garantizará la trazabilidad, confidencialidad y sistematización de la información, facilitando el seguimiento de las acciones adoptadas y la generación de estadísticas que orienten la mejora continua de las estrategias de prevención y atención. El registro será actualizado de manera permanente conforme se desarrollen las actuaciones de cada caso y revisado semestralmente por la Coordinación de Diversidades para efectos de seguimiento institucional y análisis de tendencias
- ✓ **Enfoque diferencial y de género;** Se reconocerán las múltiples dimensiones que pueden agravar las violencias género, orientación sexual, identidad de género, etnia, discapacidad, convicción religiosa, posición política, edad o condición socioeconómica, adaptando la respuesta institucional a cada situación
- ✓ **Debido proceso**: Conforme el art. 29 de la Constitución Política y el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean, las actuaciones asociadas con este Protocolo en el marco de las Prácticas Profesionales estarán orientadas por la ética, el respeto mutuo de los miembros de la comunidad EANista y el acatamiento de las leyes aplicables, así como el respeto de los principios constitucionales y legales del debido proceso.
- ✓ **Acción preventiva**, a través de la promoción de estrategias institucionales orientadas a la identificación temprana de factores de riesgo y fortalecimiento de entornos protectores.

CAPÍTULO II – ENFOQUE INSTITUCIONAL

Artículo 7. Enfoque de protección reforzada:

La Universidad Ean reconoce que las prácticas constituyen espacios formativos protegidos, por lo cual prioriza la seguridad y bienestar del estudiante sobre la continuidad de la práctica, en coherencia con el principio de dignidad humana. La Universidad Ean desarrollara acciones preventivas, orientadas a promover escenarios de practica seguros y respetuosos, a través de la oficina de prácticas profesionales mediante:

1º. Jornadas de sensibilización sobre prevención de las violencias basadas en género, acoso, acoso sexual, relaciones de poder, discriminación, consentimiento, cultura del cuidado y entornos seguros de práctica.

2º. Divulgación accesible y actualizada de este protocolo.

3º. Capacitaciones a tutores y estudiantes sobre prevención, identificación y atención de conductas de acoso en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 8. Integración con el Comité PAS:

El presente Protocolo se articula con el Comité PAS, instancia institucional encargada de la atención,

[1] Resolución 60/147 de la Asamblea General de la ONU, 2005; Corte Constitucional – Sentencia C-911 de 2013 - Corte Constitucional – Sentencia T-061 de 2022.

[2] Corte Constitucional – Sentencia T-061 de 2022.

prevención y seguimiento de situaciones de violencia, acoso o discriminación.

El Comité PAS promoverá acciones orientadas a la activación de rutas institucionales de apoyo y la implementación de medidas de protección y seguimiento que favorezcan el bienestar psicológico, la permanencia estudiantil y la continuidad del proceso formativo de los estudiantes de conformidad con el Protocolo Institucional para la Prevención, Atención y Acompañamiento de las Violencias Basadas en Género.

Artículo 9. Articulación con el Manual de Prácticas:

El presente Protocolo se articula con las disposiciones establecidas en el Manual de Prácticas de la Universidad Ean, en virtud de las cuales la Universidad mantiene su responsabilidad de seguimiento, orientación y acompañamiento a los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas. De igual manera, reconoce la corresponsabilidad de los Escenarios de Práctica en la promoción y garantía de entornos seguros, respetuosos y adecuados para el proceso formativo.

En este sentido, tanto la Universidad Ean como los Escenarios de Práctica deberán propender por la generación de condiciones que protejan la integridad, la dignidad humana, el bienestar y los derechos de los estudiantes, contribuyendo a la prevención y atención de situaciones que puedan afectar su experiencia formativa.

CAPÍTULO III – PREVENCIÓN

Artículo 10. Estrategias institucionales.

La Universidad implementará:

1º. Inducciones obligatorias a estudiantes en prácticas, sobre sus derechos, deberes, factores de riesgo, prevención de las Violencias Basadas en Género (VBG), acoso, acoso sexual y las rutas institucionales y externas de atención.
2º. Socialización del presente Protocolo y de los canales institucionales de orientación, reporte y denuncia, garantizando su accesibilidad y amplia divulgación.
3º. Espacios de sensibilización y formación dirigidos a estudiantes, docentes, tutores y escenarios de práctica sobre prevención de las Violencias Basadas en Género, relaciones de poder, consentimiento, violencia digital, discriminación, masculinidades corresponsables, cultura del cuidado y promoción de entornos seguros y respetuosos
4º. Evaluación y seguimiento de Escenarios de Práctica y Empresas Patrocinadoras, con el fin de identificar factores de riesgo, fortalecer entornos protectores y promover condiciones adecuadas para el bienestar y la formación integral del estudiante.
5º. Desarrollo de campañas institucionales y acciones de comunicación orientadas a prevenir el acoso, el acoso sexual, la violencia digital, la discriminación y las demás formas de Violencias Basadas en Género, promoviendo una cultura de respeto, corresponsabilidad y cero tolerancia frente a estas conductas.

Artículo 11. Obligaciones del Escenario de Práctica y Empresa Patrocinadora.

Los Escenarios de Prácticas y Empresas Patrocinadoras deberán:

1º. Garantizar ambientes seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de acoso
2º. Contar con protocolos internos o mecanismos institucionales para la prevención, atención, investigación y sanción de situaciones de acoso sexual y violencias basadas en género que puedan afectar el bienestar del estudiante.
3º. Permitir y facilitar el seguimiento institucional por parte de la universidad.

Artículo 12. Cláusulas contractuales.

Los Convenios de Apoyo Interinstitucionales celebrados entre la Universidad Ean y los Escenarios de Prácticas deberán incluir:

1º. Prohibición expresa de cualquier forma de acoso y/o acoso sexual hacia los practicantes
2º. Obligación de activar protocolos internos de atención de acoso y acoso sexual ante posibles situaciones que afecten la integridad del estudiante.
3º. Designación de una persona de contacto en el escenario de práctica para la recepción y canalización de quejas.
4º. Compromiso de cooperación con la Universidad en la investigación y seguimiento de casos reportados.
5º. Informar oportunamente a la Universidad sobre cualquier situación que pueda afectar la integridad, dignidad o seguridad del estudiante durante la práctica.

CAPÍTULO IV
RECEPCIÓN Y ACTIVACIÓN

Artículo 13. Canales institucionales.
Los casos de acoso sexual a estudiantes en Escenarios de Práctica podrán ser reportados a través de:

La Oficina de Practicas de la Universidad Ean.	practicas@universidadean.edu.co
La Coordinación de Diversidad, Equidad e Inclusión.	Diversidades@universidadean.edu.co
Línea de atención y orientación de Bienestar Universitario.	https://universidadean.edu.co/meli-turno
Tutor(a) Académico(a)	Datos de contacto informados por el/la Tutor(a) Académico(a) directamente.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera interna, cualquier área o colaborador podrá reportar una situación relacionada a las instancias antes mencionadas para así proceder con activación del presente protocolo y el **Comité PAS de la Universidad Ean**.

Artículo 14. Atención inicial desde la Oficina de Prácticas Profesionales.

La Oficina de Prácticas Laborales de la Universidad Ean, como proceso responsable de la gestión y seguimiento de los asuntos relacionados con las Prácticas Laborales, garantizará una atención basada en la escucha activa, el respeto y la confidencialidad.

En el marco de la recepción y gestión de posibles situaciones de acoso o acoso sexual, realizará la valoración inicial de la situación reportada, el registro confidencial de la información, la identificación de posibles riesgos para el estudiante y la orientación clara sobre las etapas y mecanismos del proceso institucional.

Asimismo, garantizará el respeto de los tiempos y necesidades emocionales de la persona que reporta la situación y pondrá en conocimiento del Comité PAS los casos que correspondan para su análisis y seguimiento.
Durante todo el proceso, se evitarán prácticas que puedan generar revictimización, tales como solicitar de manera innecesaria la repetición del relato, emitir juicios de valor o atribuir responsabilidad al estudiante por los hechos reportados. La atención se desarrollará bajo los principios de enfoque diferencial, interseccionalidad,

confidencialidad, consentimiento informado y no revictimización.

Artículo 15. Activación del Comité PAS.

Todo caso remitido por la Oficina de Prácticas o reportado directamente por la persona que informa la situación será puesto en conocimiento del Comité PAS para su análisis y gestión.

Este Comité evaluará cada caso de manera confidencial, objetiva, imparcial y respetuosa, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la situación reportada y los principios de protección y bienestar de la comunidad universitaria.

Con base en dicha evaluación, definirá las medidas institucionales de atención, protección, acompañamiento y seguimiento que resulten procedentes, de conformidad con la normativa interna vigente.

En todo caso, la actuación del Comité PAS se regirá por sus lineamientos, procedimientos y competencias institucionalmente establecidos.

El Comité PAS podrá definir medidas inmediatas de protección cuando identifique riesgos para la integridad del estudiante.

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 16. Evaluación de riesgo.
El riesgo se clasificará en:

Bajo:	Comentario aislado, conducta inapropiada no reiterada o situación que genere incomodidad leve sin afectación significativa.
Medio:	Situaciones reiteradas de acoso, conductas que generen afectación emocional significativa, o comportamientos que creen un ambiente hostil o intimidatorio.
Alto:	Situaciones graves que impliquen acoso sexual, amenazas, discriminación, agresión física o verbal grave, o cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad física, emocional, sexual o académica del estudiante. Incluye conductas que puedan constituir delito.

Artículo 17. Medidas de protección.

Se podrán adoptar, de acuerdo con la valoración del caso y el nivel de riesgo identificado, las siguientes medidas orientadas a proteger la integridad, bienestar y continuidad académica y formativa del estudiante

- ✓ Cambio de Escenario de Práctica;
- ✓ Ajustes académicos temporales y razonables;
- ✓ Restricción de contacto entre las partes involucradas;
- ✓ Acompañamiento institucional y orientación psicosocial;
- ✓ Seguimiento a las condiciones de bienestar y seguridad del estudiante durante el proceso;
- ✓ Remisión a autoridades competentes cuando la conducta pueda constituir delito, especialmente en casos de acoso sexual y la victima expresamente lo autorice;
- ✓ Suspensión inmediata de la práctica cuando exista riesgo inminente para la integridad del estudiante;
- ✓ Activación inmediata de las rutas externas de atención y protección cuando la valoración del caso así lo requiera, en articulación con las autoridades y entidades competentes, garantizando la debida diligencia, la protección integral de la persona afectada y el respeto por la normativa vigente.

CAPÍTULO VI
ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 18. Atención psicosocial.

La Universidad Ean garantizará, de acuerdo con las necesidades del caso y las rutas institucionales disponibles, la ejecución de las siguientes acciones:

1º. Acompañamiento emocional y orientación institucional al estudiante.
2º. Acompañamiento informado, voluntario y centrado en la persona.
3º. Estrategias de afrontamiento y fortalecimiento de recursos personales para el manejo de la situación.
4º. Seguimiento continuo a las condiciones de bienestar del estudiante.

Artículo 19. Orientación jurídica.

Asimismo, la Universidad Ean brindará:

1º. Información sobre rutas externas de atención y protección disponibles, incluyendo Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Comisarías de Familia y entidades de protección de derechos.
2º. Orientación básica para la presentación de denuncias penales, especialmente en casos de acoso sexual (art. 210A C.P.) u otras conductas delictivas.
3º. Acompañamiento institucional durante el proceso de orientación, garantizando un trato respetuoso y confidencial.

Artículo 20. Gestión académica.

Finalmente, la Universidad Ean garantizará:

1º. Continuidad formativa del proceso del estudiante.
2º. Flexibilización académica, cuando las circunstancias del caso lo requieran.
3º. Protección del proceso educativo y del bienestar del estudiante durante el proceso de atención y seguimiento.
4º. El acceso a acompañamiento y orientación institucional para favorecer su permanencia académica, ajustes razonables cuando existan condiciones de discapacidad u otras situaciones de vulnerabilidad.

CAPÍTULO VII
ARTICULACIÓN EXTERNA

Artículo 21. Relación con el Escenario de Práctica o Empresa Patrocinadora.

Además de los compromisos adquiridos por las Partes, en el marco del respectivo Convenio de Apoyo Interinstitucional, el Manual de Prácticas y el presente Protocolo, desde la Oficina de Prácticas se adelantará:

1º. Comunicación institucional con el Escenario de Práctica frente a situaciones reportadas, garantizando la confidencialidad y protección del estudiante.
2º. Activación de protocolos institucionales correspondientes y coordinación entre la Universidad y el escenario de práctica
3º. Seguimiento conjunto a medidas implementadas.

Artículo 22. Ruta externa.

Se orientará al Estudiante en Práctica Laboral para acudir a:
1º. Fiscalía General de la Nación (para casos que constituyan delito, especialmente acoso sexual).
2º. Defensoría del Pueblo y Personerías municipales.
3º. Comisarías de Familia (en casos de violencia de género).
4º. Línea 155 de orientación a mujeres víctimas de violencia.
5º. Sector salud para atención en casos de violencia sexual.
6º. información sobre derechos de la víctima y mecanismos de protección.

CAPÍTULO VIII
ACTUACIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 23. Procedencia.
Las actuaciones disciplinarias procederán conforme el Capítulo XVI del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean o aquel que le modifique o derogue.
En todo caso, el desarrollo de las actuaciones previstas se garantizará el debido proceso, la confidencialidad, la protección de la intimidad, la no revictimización, el derecho de contradicción y defensa, así como el respeto por la dignidad y los derechos de todas las personas involucradas.
Las actuaciones deberán adelantarse con enfoque de género, enfoque diferencial e interseccional, libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios, garantizando una valoración objetiva de los hechos y de las pruebas, conforme a los principios de debida diligencia, igualdad y no discriminación**.**

CAPÍTULO IX
SEGUIMIENTO Y CIERRE

Artículo 24. Seguimiento
La Oficina de Prácticas Laborales en articulación con el Comité PAS y las demás dependencias competentes realizará el seguimiento continuo a los casos reportados y conocidos en el marco del presente Protocolo, con el propósito de verificar las condiciones de bienestar, seguridad y continuidad del proceso formativo del estudiante, así como la efectividad de las medidas adoptadas. Este seguimiento se mantendrá hasta que se determine el cierre del caso, de conformidad con las actuaciones y decisiones institucionales correspondientes.

Artículo 25. Cierre.

El cierre por parte de la Oficina de Practicas incluirá:
1º. Concepto final sobre las actuaciones adelantadas.
2º. Registro institucional correspondiente, garantizando la confidencialidad de la información.
3º. Comunicación al estudiante sobre el cierre del proceso y las medidas actualizadas cuando corresponda.
4º. Verificación de las condiciones de bienestar y continuidad del proceso formativo del estudiante.

Artículo 26. Mejora continua
El presente Protocolo será revisado periódicamente o cuando existan modificaciones normativas, cambios institucionales o recomendaciones derivadas de la evaluación de casos La Universidad Ean evaluará y ajustará el protocolo periódicamente cuando lo considere pertinente con el fin de fortalecer estrategias de prevención, atención, acompañamiento y protección de los estudiantes frente a situaciones de acoso y acoso sexual en Escenarios de Prácticas.
Asimismo, definirá de forma continua actividades y planes de acción dirigidos al cumplimiento del presente Protocolo, el Manual de Prácticas Laborales y la normativa aplicable en la materia.

⚠ Interpretación ⚠

Hacen parte integral del presente Protocolo el Reglamento Estudiantil, la Política de Diversidades e Inclusión de la Universidad Ean y demás formatos, lineamientos y procedimientos asociados, los cuales, se encuentran en:https://universidadean.edu.co/resoluciones-y-lineamientos-de-Bienestar